



DECRETO Nº

4070

Lanús,

17 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 938275/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2019 dirigida al Secretario de Desarrollo Humano, la Sra. PEREZ Noelia Beatriz, DNI 29.401.097, en su carácter de presidenta de la "**Asociación Civil REHOBOT**", ubicada en la calle Av. José de San Martín 2765, de la Localidad de Lanús Oeste, CUIT 30-70876728-6, solicita un subsidio para la compra de materiales que permitan renovar los que actualmente tienen y poder ampliar las ofertas de diversos cursos y talleres que la misma brinda, motivo por el cual solicitan la suma de \$140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia la nota mencionada, fotocopia de DNI de la presidenta, CUIT de la asociación, copia del estatuto, copia del libro de actas con el nombramiento de las autoridades durante el año 2019 y presupuesto de los materiales que necesitan;

Que mediante nota de fecha 2 de Octubre de 2019, la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, sugiere dar curso favorable al pedido de subsidio presentado, a los efectos de adquirir materiales para aumentar la capacidad actual de los talleres de acrobacia en tela y circo que se brindan en la mencionada Asociación;



Que mediante nota de fecha 2 de Octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar el subsidio, con cargo a rendir cuentas, a la Asociación Civil REHOBOT, por un total de \$140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), la compra de materiales que permitan renovar los que actualmente tienen y poder ampliar las ofertas de diversos cursos y talleres;

Que la Dirección General de Presupuesto con fecha 2 de Octubre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), a la Asociación Civil REHOBOT, CUIT 30-70876728-6, para la compra de materiales que permitan renovar los que actualmente tienen y ampliar la oferta de diversos cursos y talleres.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Asociación Civil REHOBOT, CUIT 30-70876728-6, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.



ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal